

Guardia Mitre, 04 de Febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados "M.Y.S. S/ DENUNCIA CONTRAVENCIONAL ART. 47LEY N° 5592" EXPTE.GM-0.-JP-2026, denuncia radicada en sede policial el dia 10 de enero pasado y recibido en este Juzgado de Paz el dia 16 de enero 2026 , puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO: Que se inicia formal expediente contravencional ante la presencia de la ciudadana M. con intenciones de denunciar el hecho sucedido ,lo redatado en la denuncia obrante, en forma telefònica se me pone en conocimiento, ordenando en el momento medidas cautelares hasta recibir el expediente.Los dias 1.y.1. de enero pasado,el Sr. G.G. ,unos de los denunciado se presenta en el Juzgado de Paz para conocer su situaciòn y realizar descargo,dicho procedimiento no se puede realizar dado a que aùn no se habìa recibido el expte.en cuestiòn,el mismo se recibió el dia 1.

del mes mencionado y no a las 24 hs que establece el art. 73 del código contravencional. Dando lectura a la denuncia, puedo observar que lo redactado a mi entender reviste características en el fuero penal, por lo tanto considero , mantener las medidas cautelares, para tranquilidad de la denunciante y notificarla que se asesore legalmente si lo denunciado corresponde o no dar conocimiento al fuero penal.

, ,por ello que:

RESUELVO:

- 1) **Continuar** , con las medidas cautelares ordenadas a los ciudadanos P.B. D.N.I 4. Y G.G. D.N.I 3..
- 2) **Notificar**, a la denunciante que deberá asesorarse legalmente si la denuncia radicada reviste características en el fuero penal.
- 3) PROTOCOLÍSESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y OPORTUNAMENTE CUMPLIDO EL PLAZO DE LEY ,ARCHÍVESE.-